



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 02 diciembre de 2025

Doctora:

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ

GERENTE

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Asunto: Solicitud para adicionar **tiempo y valor** al contrato 253-2025 cuyo objeto es "prestar los servicios de apoyo operativo para el subproceso de servicios generales con el fin de garantizar el funcionamiento de las áreas administrativas y asistenciales del Hospital Susana López De Valencia E.S.E."

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	DESCRIPCION
No DEL CONTRATO	253-2025
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	PROLIMNAR DEL SUR SAS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$988.292.495)
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO 2025
FECHA DE TERMINACION	19 DE DICIEMBRE DE 2025

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 02 DE DICIEMBRE 2025 DEL CONTRATO No 253 DEL 19 DE AGOSTO 2025

VALOR INICAL DEL CONTRATO	\$ 988.292.495
ADICIONALES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 988.292.495
VALOR EJECUTADO	\$ 708.060.240
PORCENTAJE DE EJECUCION	71.6%
SALDO	\$280.232.255



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovación y nos transformamos para cuidar mejor

3. JUSTIFICACION TECNICA:

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., para cumplir con su Misión de prestar servicios de Salud, y con el objeto de garantizar **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, se realizó el contrato No. 253 del 2025 con **PROLIMNAR DEL SUR S.A.S** por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$988.292.495)**, con un término de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, hasta el 19 de diciembre de 2025.

De conformidad con el seguimiento financiero realizado, se tiene que el contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 71,6%, y a pesar de que se cuenta un saldo sin ejecutar, este no es suficiente para cubrir la prestación de los servicios durante lo que resta de la vigencia 2025; así las cosas, es menester prorrogar el contrato 253 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y adicionar el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**, esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato por lo que resta de la vigencia 2025.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ:

Modificar el valor del contrato, en el sentido de adicionar la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$92.000.000.00)** a su valor, para un total del contrato de **MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.080.292.495)**, con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Prorrogar el plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación del contrato el día **31 de DICIEMBRE de 2025**, con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

5. GARANTIAS: Dada la modificación del contrato, se requiere la ampliación de la garantía en el tiempo y valor modificado, que inicialmente fue constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N°253 - 2025 suscrito entre el **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E** y **PROLIMNAR DEL SUR S.A.S**; no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Acorde con la anterior consideración, solicito su **AUTORIZACION** para adelantar trámites pertinentes para realizar el correspondiente **MODIFICACIÓN**.

Atentamente,

IVAN GERARDO VILLA VALVERDE
Auxiliar Administrativo Servicios Generales

VoBo LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E

Proyectó: Angela Marcela Yanza Ramírez – Líder Recursos Ambientales. *AP*



8211721 - 8309780



**Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia**

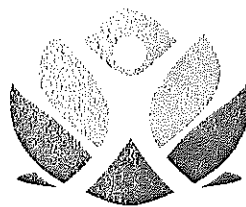


www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud



ave



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E.

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Fecha de elaboración

Fecha de recibido

01	12	2025
----	----	------

--	--	--

Nombre y apellidos: IVAN GERARDO VILLA VALVERDE
Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proceso: GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO

Este certificado de disponibilidad presupuestal, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en número: \$ 92.000.000

Valor en letras: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE

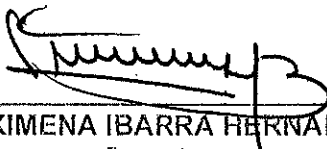
Objeto de la solicitud

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO DOCE (12) DÍAS AL CONTRATO 253 – 2025 CUYO OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E."

Objeto del Gasto

2.1.2.02.02.008.85330 concepto: servicios de limpieza en general (aseo)

Valor \$ 52.000.000



LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Revisó: Iván Gerardo Villa Valverde – Jefe servicios generales
Proyectó: Angela Marcela Yanza Ramírez – Líder Recursos Ambientales – AP ASIESA



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hususana.gov.co

VIGILADO Supersalud





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 1272

REGIONAL 0000

UNIDAD EJECUTORA 19

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 627

FECHA DE DISPONIBILIDAD 01/12/2025

FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2025

AÑO FISCAL: 2025

ESTADO: Confirmado

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
CERTIFICAN

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1	2.1.2.02.02.008.85330	03	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL. (ASEO)	\$92.000.000	\$0	\$0	\$92.000.000
TOTAL:				\$92.000.000			\$92.000.000

OBJETO CDP : ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO DOCE (12) DIAS AL CONTRATO 253-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E."

Subdirector Administrativo
Profesional Universitario de Presupuesto

Los actos administrativos que autoricen el gasto, deben expresar claramente el número de esta disponibilidad y especificar el rubro y código presupuestal

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1072

Angela Yanez



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286072696



PIB

14:33:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDDY MILENA MEZA ERASO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1086362254:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286071922



PIB

14:26:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROLIMNAR DEL SUR SAS identificado(a) con NIT número 9011077734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

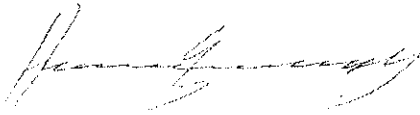
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 14:27:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1086362254
Código de Verificación	1086362254251212142726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 14:24:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011077734
Código de Verificación	9011077734251212142413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:29:46 PM horas del 12/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1086362254**

Apellidos y Nombres: **MEZA ERASO EDDY MILENA**

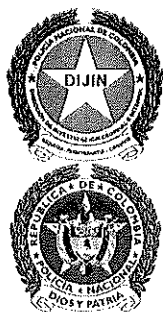
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2025 02:31:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1086362254** y Nombre: **EDDY MILENA MEZA ERASO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129923440** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1086362254 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/12/2025 11:37 AM



Código Verificación: 1F7AZ68VUX

Válida hasta: 05/03/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:59 horas del 12/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1086362254**,
Apellidos y Nombres **MEZA ERASO EDDY MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Página 1 de 2
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 253 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y PROLIMNAR DEL SUR S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA:	PROLIMNAR DEL SUR S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 988.292.495)
TERMINO DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1	PLAZO: 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	VALOR: \$92.000.000

Entre los suscritos a saber, Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995 e identificada con el NIT 891501676-1, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra, la señora **EDDY MILENA MEZA ERASO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.086.362.254 de El Tambo, representante legal de PROLIMNAR DEL SUR S.A.S. identificada con el NIT 901107773-4; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°1** al Contrato Electrónico N°253 del 2025, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N°253 del 2025 fue suscrito el 19/08/2025, y cuenta con acta de inicio de la misma fecha. **2)** Que mediante oficio del 2 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato, Ivan Gerardo Villa Valverde, solicita autorización para adicionar al valor del contrato la suma de \$92.000.000 y prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025; petición fundamentada en que actualmente el contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 71,6% y el plazo del contrato culmina el 19 de diciembre de 2025, razón por la cual, con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio objeto del contrato, se hace necesario realizar la presente modificación. **3)** La presente solicitud se encuentra respaldada en la solicitud de disponibilidad presupuestal N°627 del 1 de diciembre de 2025, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2025. **4)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 253 del 2025 de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - VALOR:** Se adiciona al valor del contrato N°253 de 2025, la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000), por tanto, el valor total del contrato será la suma de MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.080.292.495). **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** PRORROGAR el plazo del CONTRATO

VIGILADO Supersalud



	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Página 2 de 2
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

ELECTRÓNICO No. 253 del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la prórroga en tiempo realizada, y a la proporción en que se incrementó el valor Contrato Electrónico No. 253 del 2025. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA.** - Las demás cláusulas del Contrato No. 253 del 2025, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°1.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / afiliado partícipe ASIES.
 Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / abogada - afiliada partícipe ASIES.
 Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

